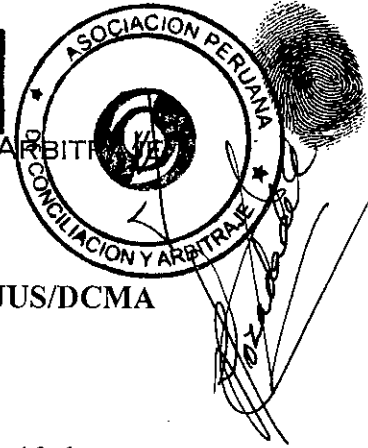




COPIA CERTIFICADA 2013
ASOCIACION PERUANA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

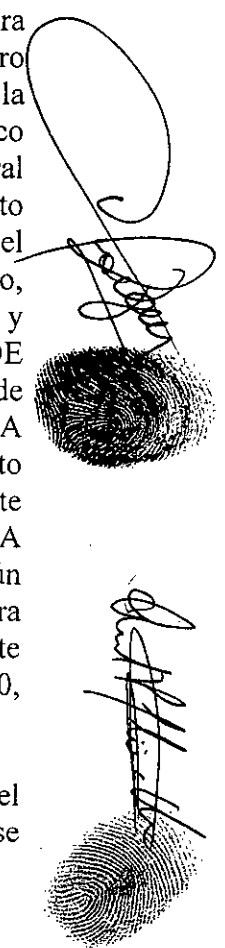


EXP. N° 001224-2012

R.D. N° 1022-2007-JUS/DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 010-2013

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 15:30 horas del día 10 de enero del año 2013, ante mi Erika Consuelo Villavicencio Arévalo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06669815, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 19735, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la solicitante PROCESOS DE MEDIOS DE PAGO S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20432405525, debidamente representada por su Gerente General señor AUGUSTO FEDERICO PFLUCKER MARTÍNEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07241434, según poder inscrito en la Partida N° 11115751 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, domiciliados en calle Porta N° 111, Piso 6, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y la parte invitada SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20267073580, debidamente representada por la señora ROSA JUSTINA SUSANA LOZADA DE AZÁLGARA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29521042, Procuradora Pública, designada mediante Resolución Suprema N° 215-2011-JUS, y el señor TITO AUGUSTO VIZCARRA MARTINEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06646880, según delegación de poder de fecha 10 de diciembre del 2012, otorgado por la Procuradora Pública señora Rosa Justina Susana Lozada de Azálgara, designada mediante Resolución Suprema N° 215-2011-JUS, domiciliados en calle Armando Blondet N° 260, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.



Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

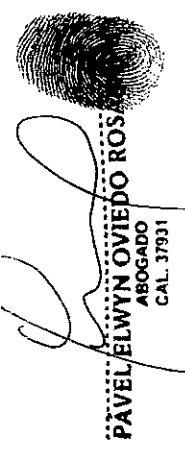
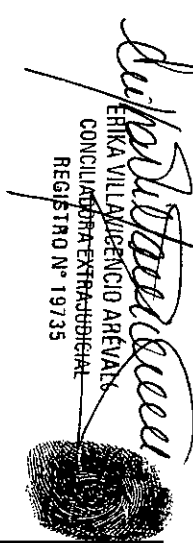
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La solicitante Procesos de Medios de Pago S.A., solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), como primera pretensión, que se declare nula y sin efecto la resolución del Contrato de Prestación de Servicio de Cobranza en Línea N° 072-2011-SUNARP deducida por SUNARP mediante carta N° 0013-2012-SUNARP/GAF/GG del 09.11.12 por supuesto incumplimiento de la solicitante.

De declararse nula y sin efecto la resolución del Contrato antes mencionado, solicita resolver éste de mutuo acuerdo entre las partes.





COPIA CERTIFICADA 2013

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Finalmente, una vez resuelto de mutuo acuerdo entre las partes el Contrato de Prestación antedicho, acordar con la parte invitada la celebración de un nuevo Contrato.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:


Las partes acuerdan que, respecto de la Resolución del Contrato N° 072-2011 SUNARP, se efectúa por mutuo acuerdo, por las razones expuestas conjuntamente por la jefatura de Logística y la Gerencia de Informática en el informe N° 458-2012-SUNARP-GAF-LOG/GI, detallado en la parte considerativa del referido informe, debiendo precisar que el presente Acuerdo de Conciliación no ocasiona pago alguno al contratista Procesos Medios de Pagos S.A., toda vez que no efectuó la ejecución de la prestación contratada a favor de la invitada.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:


En este acto el doctor Pavel Elwyn Oviedo Rosas, con Registro del CAL N° 37931, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

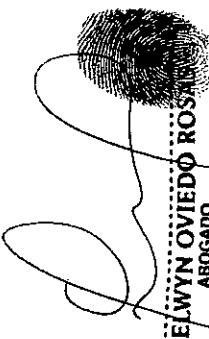
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:00 horas del día 10 del mes de enero del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 010-2013, la misma que consta de dos páginas.


PROCESOS DE MEDIOS DE PAGO S.A.
AUGUSTO FEDERICO PFLUCKER
MARTINEZ


SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
(SUNARP)
Procuradora Pública
ROSA JUSTINA SUSANA LOZADA
DE AZALGAR


ERIKA VILLAVICENCIO AREVALO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 19735


SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
(SUNARP)
TITO AUGUSTO VIZCARRA
MARTINEZ


PAVEL ELWYN OVIEDO ROSAS
ABOGADO
CAL. 37931